## Ley que Designa con el Nombre de Autovía Presidente Juan Bosch la Autovía del Este

**CONSIDERANDO PRIMERO**: Que **JUAN EMILIO BOSCH GAVIÑO**, fue un ilustre ciudadano dominicano, poseedor de acrisoladas virtudes, que durante toda su fértil existencia se caracterizó por mantener una postura de indeclinable defensa a las mejores causas mundiales y nacionales, colocándose como ejemplo paradigmático para futuras y presente generaciones;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el **PROFESOR JUAN BOSCH**, es considerando como el diestro y exquisito artífice de la cultura dominicana, al resaltar, a través de sus obras, los valores humanos, la dignidad, las reivindicaciones políticas y sociales, de la mujer, del campesino dominicano y los patrióticos, cuyo legado trascendió más allá de las vastas fronteras nacionales e internacionales, obteniendo importantes reconocimientos en varios de los géneros literarios clásicos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el PROFESOR JUAN BOSCH fue electo presidente constitucional de la República Dominicana en diciembre del año 1962, y a través de su gestión, ampliamente democrática y cargada de gran patriotismo y honestidad administrativa, revolucionó y modificó el estilo de hacer política en la Nación, dirigiéndose de forma sencilla a las capas más bajas de la población, lo que le permitió desarrollar una profunda influencia y simpatía, constituyendo así, un reordenamiento económico y social a la luz de la Constitución más progresista y liberal que ha conocido nuestro país;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que este laureado político es considerado "padre de la democracia dominicana" por haber fundado dos de los partidos liberales del país: el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), demostrando siempre una conducta patriótica, cívica, honesta, valiente y militante, que como gobernante y líder lo convierten en un símbolo de la dignidad nacional y en un ejemplo a seguir para las generaciones presentes y futuras de la República Dominicana;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que todas esta elevadas calidades convirtieron al **PROFESOR JUAN BOSCH** en un símbolo histórico de primer orden, lo que lo hace merecedor de un justo reconocimiento por ser una de las más brillantes y fecundadas figuras del siglo XX dominicano.

**VISTA:** La Ley No. 2439 de fecha, 8 de julio del año 1950, sobre Asignaciones de Nombres de Personas Vivas o Muertas a Divisiones Políticas, Obras, Edificios, Vías, etc., modificada por la Ley No. 49 de fecha, 9 de noviembre del año 1966.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Artículo 1**. Se designa con el nombre **Autovía Presidente Juan Bosch** la Autovía del Este que comprende el tramo situado desde la antigua rotonda de Boca Chica, hasta la ciudad La Romana.

**Artículo 2.** Se dispone que la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones se encargue de la rotulación correspondiente.

Artículo 3. La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA.-

**MOCION PRESENTADA POR:** 

Dra. Amarilis Santana Cedano Senadora de la República Por la Provincia La Romana